



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 16 DE AGOSTO DE 1990

NUMERO 65

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Emigración y Acción Social

- Ayudas.—Decreto 66/1990, de 31 de julio por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.)..... 1286

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Tribunales.—Corrección de errores a la Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se modifica la composición del Tribunal n.º 3 designado por Orden de 26 de octubre de 1989 1290

III. Otras Resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Enajenación.—Resolución de 1 de agosto de 1990, por la que se presta autorización al Expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la enajenación por subasta pública de parcelas de terrenos de titularidad municipal de aproximadamente 3.194,5 metros cuadrados 1290

Página

V. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Hostelería.—Anuncio de 6 de agosto de 1990, por el que se hace público la contratación directa de la ejecución del «Proyecto de instalación para Hotel de dos Estrellas en Orellana (Badajoz)»..... 1291

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Infraestructura.—Resolución de 8 de agosto de 1990, por la que se anuncia Concurso para la contratación del Proyecto y Ejecución de las obras necesarias para la construcción del nuevo puente sobre el río Jerte para el acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501 1291
- Obras Hidráulicas.—Resolución de 9 de agosto de 1990, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Peraleda de la Mata (Cáceres)» 1292
- Obras Hidráulicas.—Resolución de 9 de agosto de 1990, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Castañar de Ibor (Cáceres)»..... 1292
- Obras Hidráulicas.—Resolución de 9 de agosto de 1990, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Hinojal, Talaván y Santiago del Campo (Cáceres)» 1292
- Obras Hidráulicas.—Resolución de 9 de agosto de 1990, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Me-

<u>Página</u>	<u>Página</u>
jora del abastecimiento de Alía-Cijara (Cáceres)»	1293
- Pesca.—Anuncio de 6 de agosto de 1990, sobre la creación del Coto de Pesca consorciado denominado «Zarza de Montánchez»,	1293
	Fase de Información Pública
	1293
	- Expropiaciones.—Anuncio de 6 de agosto de 1990, sobre Pago de Depósitos Previos por expediente de Expropiación de terrenos para las obras de «Depuración integral del Valle del Jerte»
	1293

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 66/1990, de 31 de julio, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.).

PREAMBULO

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la igualdad entre los ciudadanos sea más real y efectiva, intentando alcanzar una sociedad más libre y más justa.

A tal efecto, y en virtud del artículo 148.1.20. de la misma, faculta a las Comunidades Autónomas a asumir plenitud de competencias en materia de Acción Social.

Nuestro Estatuto de Autonomía así lo recoge en el artículo 7.1.20.

Y como desarrollo del mismo la Ley 5/1987 de 23 de abril de Servicios Sociales dispone entre otros la creación del Servicio Social Especializado de Situaciones de Emergencia Social.

El desarrollo que en los últimos años han tenido en nuestra Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Base estando ya implantados en todo el territorio extremeño, propician haber llegado el momento de desarrollar dicho Servicio Especializado, que es coincidente en el tiempo y en el fondo con los Acuerdos que sobre esta y otras materias se llegaron entre la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales firmantes de la Propuesta Sindical Prioritaria. Acuerdos en los que se concretizó el establecimiento, en el marco de la Ley ya citada, de las Ayudas de Integración Social para Situaciones de Emergencia.

Referidos Acuerdos también fijaban las cuantías económicas mensuales de una de las modalidades de estas Ayudas de Integración Social, en concreto las denominadas Ayudas Ordinarias o Ingreso Mínimo de Integración, en cuantías diferentes para ca-

da uno de los años 1990, 1991 y 1992, actualizándose para cada uno de ellos, comenzando por 25.000, 28.000 y 30.000 pesetas, respectivamente.

Por todo lo cual se promulga el presente Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1990.

DISPONGO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Es objeto del presente Decreto la regulación de las ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.).

Artículo 2.º—Las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.), en sus diversas modalidades reguladas en este Decreto, tienen el carácter de subvencional.

Artículo 3.º—Las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S) estarán destinadas a personas físicas o unidades familiares, según la modalidad, que carezcan de medios suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida de acuerdo con los requisitos que se establezcan y a fin de posibilitar salidas a situaciones de marginación o de extrema necesidad.

Artículo 4.º—Las Ayudas reguladas en el presente Decreto, vendrán referidas al ejercicio presupuestario de 1990.

TITULO I

DE LAS MODALIDADES DE AYUDAS

Artículo 5.º—A los efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de ayudas para la Inte-

gración en Situaciones de Emergencia Social las siguientes modalidades:

- 1.—Ayudas extraordinarias.
- 2.—Ayudas Ordinarias o Ingresos Mínimos de Integración.
- 3.—Ayudas de inserción.
- 4.—Ayudas para alojamiento y otras medidas de protección específicas.

CAPITULO I: De las Ayudas Extraordinarias.

Artículo 6.º—Las Ayudas Extraordinarias son aquellas destinadas a resolver situaciones de urgencia social, de carácter transitorio y previsiblemente irrepetibles, entendiendo como tales las siguientes:

- 6.1.—Gastos necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- 6.2.—Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
- 6.3.—Gastos relativos a las necesidades primarias del beneficiario o de los miembros de su unidad familiar.
- 6.4.—Gastos de endeudamiento previo originado por alguno de los conceptos de los apartados anteriores.

Artículo 7.º—Las Ayudas Extraordinarias tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir la necesidad para la que hayan sido concedidas.

Cada Ayuda estará configurada como de pago único, no pudiendo percibirse, bajo ningún concepto, periódicamente.

Artículo 8.º—La fijación de la cuantía se efectuará en función del concepto concreto de la ayuda demandada, y el coste de la prestación y de la necesidad y urgencia de la misma.

CAPITULO II: De las Ayudas Ordinarias o Ingreso Mínimo de Integración.

Artículo 9.º—Las Ayudas Ordinarias son aquellas destinadas a paliar situaciones graves de necesidad y emergencia que obligan a personas a subsistir en situaciones precarias sin mínimos recursos económicos.

Estas Ayudas irán dirigidas a personas físicas o unidades familiares que tengan dificultades de acceso a programas de integración social.

Artículo 10.º—La concesión de esta Ayuda obligará a los perceptores al cumplimiento de una serie de compromisos encaminados a su promoción social en función de las características del individuo o unidad familiar y el entorno social en el que éste se desenvuelve; tales como acceso a recursos escolares,

culturales, sanitarios y cualesquiera otros de tipo social.

Artículo 11.º—Podrán ser perceptores de estas Ayudas los/as personas mayores de 25 años, o menores en el caso de tener cargas familiares, siempre que se de alguna de las situaciones siguientes:

- 11.1.—Personas o familias en situaciones de extrema gravedad económica.
- 11.2.—Familias cuyo cabeza de familia está incapacitado y no tenga derecho a ningún tipo de prestación económica.
- 11.3.—Familias monoparentales que carezcan de ingresos o pensiones.
- 11.4.—Familias en las que uno o ambos progenitores se encuentren en situación de privación de libertad y escasez de recursos.
- 11.5.—Personas con necesidades básicas de alimentos por razones de incapacidad organizativa a niveles elementales.

Artículo 12.º—Las Ayudas Ordinarias estarán configuradas como prestaciones de pago periódico.

La cuantía de cada ayuda será de 25.000 pesetas en los supuestos de una sola persona o unidad familiar, incrementándose de forma acumulativa en:

- 3.000 pesetas por el primer hijo.
- 2.000 pesetas por el segundo hijo.
- 1.000 pesetas por cada hijo/a restante.

Sólo se podrá acceder a la Ayuda por hija/o en los casos de no tener derecho a este mismo tipo de prestaciones derivadas del sistema de Seguridad Social.

CAPITULO III: De las Ayudas de Inserción.

Artículo 13.º—Las Ayudas de Inserción son aquellas ayudas individuales destinadas a personas mayores de 25 años, o menores en el caso de tener cargas familiares, que encontrándose en situaciones de extrema necesidad puedan participar en programas de empleo o trabajo social, por medio de los cuales se obtenga hábitos laborales mínimos para una mayor integración laboral y personal.

Artículo 14.º—La consecución de esta Ayuda obligará a los perceptores a una contraprestación en función del programa en el que esté incardinado.

Artículo 15.º—Las Corporaciones Locales podrán concertar con la Junta de Extremadura la organización de programas de empleo o trabajo social a través de unidades de empleo social.

Dichos programas estarán perfectamente delimitados respecto a contenidos, dimensiones y duración, que deberá constar en los citados conciertos en

los que se detallará la contraprestación a realizar por los beneficiarios de estas Ayudas.

A lo largo del ejercicio presupuestario de 1990 el contenido del concierto podrá llegar hasta el 100% de la totalidad de las retribuciones del personal de las unidades de empleo social.

En situaciones excepcionales se podrán concertar cuantías adicionales para gastos complementarios.

Por la Junta de Extremadura, cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán organizarse directamente los programas a que se refiere el párrafo primero.

La cuantía de estas Ayudas, de carácter periódico y con una duración determinada por el contrato, será el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

El/la trabajador/a percibirá, en todo caso, el Salario del Convenio Colectivo correspondiente. La diferencia entre el Salario Mínimo Interprofesional aportado por la Junta de Extremadura y el Salario del Convenio Colectivo del sector al que pertenezca será por cuenta de la Corporación Local que concierne el Programa.

CAPITULO IV: De las Ayudas para alojamiento y otras medidas de protección específicas.

Artículo 16.º—Las Ayudas para el alojamiento y otras medidas de protección específicas son aquellas destinadas a hacer frente a los gastos derivados del acceso a recursos normalizados o especializados de alojamiento, de aquellas personas con especiales carencias económicas y familiares.

Artículo 17.º—Durante la vigencia del presente Decreto, se declaran prioritarios para el acceso a ese tipo de ayudas los siguientes colectivos:

— Ancianos, Minusválidos, Mujeres y Menores.

Artículo 18.º—La cuantía de esta Ayuda se determinará en función de la situación socio-económica de cada caso, pudiendo llegar a sufragar en situaciones excepcionales la totalidad del gasto.

TITULO II

REQUISITOS

Artículo 19.º—Requisitos generales.

19.1.—Estar en situación de extrema gravedad económica.

19.2.—Ser mayor de edad.

19.3.—No ser propietario de bienes muebles o inmuebles, o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta, o cualquier otra forma de explotación

indique, de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto del presente Decreto.

19.4.—Estar empadronada/o, al menos con 2 años de antelación a la fecha de solicitud de la Ayuda, en cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que una norma específica regule periodo diferente.

Artículo 20.º—Requisitos específicos.

20.1.—Además de los requisitos generales, las/os solicitantes deberán reunir los específicos que para cada Ayuda figuran en el Capítulo correspondiente de este Decreto.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

Artículo 21.º

21.1.—Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto se formularán en instancia normalizada, cuyo modelo figura como anexo.

21.2.—Las solicitudes deberán ser presentadas en el Ayuntamiento del Municipio en el que resida el solicitante, en las dependencias administrativas de la Consejería de Emigración y Acción Social, e igualmente podrán ser presentadas en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura creados por el Decreto 126/1989 de 7 de noviembre.

21.3.—En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser remitidas a los respectivos Servicios Sociales de Base Municipales a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 23 del presente Decreto.

Artículo 22.º—La/el solicitante deberá acompañar a la instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

22.1.—Fotocopias compulsadas del D.N.I. de la/del solicitante y Libro de Familia de la unidad familiar.

22.2.—Certificado de ingresos, si los hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por las empresas y organismos competentes.

22.3.—Declaración, bajo responsabilidad personal, de la totalidad de los ingresos percibidos por cualquier concepto, así como sobre los bienes de naturaleza rústica, urbana o valores.

Artículo 23.º—Al objeto de completar el expediente, los Servicios Sociales de Base Municipales, aportarán la siguiente documentación:

23.1.—Certificado de empadronamiento de la/del solicitante.

23.2.—Certificado de Convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar.

23.3.—Informe Social, conforme al modelo dispuesto por la Dirección General de Acción Social, que habrá de contener propuesta motivada de resolución, sin carácter vinculante.

Artículo 24.º—Los/as solicitantes de las Ayudas Extraordinarias reguladas en el Capítulo I, deberán presentar solicitud con los datos básicos de la identidad de la/del solicitante, exponiendo los motivos de la petición, acompañando declaración, bajo responsabilidad personal, de la totalidad de los ingresos percibidos por cualquier concepto así como sobre los bienes de naturaleza rústica, urbana o valores. Procediéndose a la elaboración del correspondiente Informe Social, tras lo cual serán resueltas.

Artículo 25.º—Las Ayudas podrán ser revocadas por las siguientes causas:

25.1.—Pérdidas de los requisitos exigidos.

25.2.—Actuación fraudulenta para la obtención o conservación de la misma.

25.3.—Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la Ayuda que se tenga concedida.

Las propuestas de revocación deberán ser motivadas y resueltas por el mismo órgano que las concedió.

Reservándose la Junta de Extremadura las acciones legales oportunas para los casos de actuaciones fraudulentas o incumplimiento de las obligaciones.

Artículo 26.º—En el plazo de dos meses desde la presentación de la documentación requerida deberán quedar resueltos los expedientes, comunicando la resolución a las/os interesadas/os.

TITULO IV

DEL ORGANISMO DE CONCESION Y DE LA COMISION DE COORDINACION Y DE SEGUIMIENTO

Artículo 27.º—Para el estudio de las propuestas se crea la Comisión de Coordinación de las A.I.S.E.S. que estará integrada por el Director General de Acción Social y el Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, pudiendo actuar indistintamente como Presidentes de la misma.

Como Vocales actuarán:

— Jefatura de Sección de Servicios Sociales.

— Jefatura de Sección de Prestaciones Técnicas Individualizadas.

— Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda o del Gabinete de Economía Social.

— Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.

— Como Secretaria/o actuará un/a funcionaria/o de la Consejería de Emigración y Acción Social, pudiendo ser convocados a la misma técnicos de las Consejerías que pudieran prestar su colaboración en algunas sesiones.

Artículo 28.º—Las propuestas, una vez estudiadas por la Comisión de Coordinación, serán elevadas a la Consejera de Emigración y Acción Social, que resolverá sobre la procedencia o no de la ayuda.

Artículo 29.º—Como órgano de participación y seguimiento se crea la Comisión de Seguimiento de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.), a que se refiere el presente Decreto, que estará presidida por la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social y compuesta por los siguientes miembros:

— Un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas a nivel autonómico.

— Dos representantes de la Consejería de Emigración y Acción Social.

— Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.

— Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: 1.—Para la puesta en práctica de las Ayudas denominadas de inserción, será preciso la formalización de Convenios por parte de los Ayuntamientos con la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha de los programas de empleo o de trabajo a que se refiere el Capítulo III de este Decreto, los cuales podrán estar formados por grupos homogéneos de beneficiarias/os que realizarán una idéntica o similar contraprestación.

2.—Se faculta a la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social para llevar a cabo la firma de los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos.

SEGUNDA: Se declaran expresamente incompatibles las Ayudas Ordinarias y las de Inserción reguladas en el presente Decreto con la percepción de cantidades derivadas del Sistema de Protección de los Trabajadores Agrarios (Subsidio de Desempleo, Plan de Empleo Rural y Formación Profesional Agraria), así como con cualquier otra Prestación económica derivada de los sistemas de seguridad y previsión social, o con las expectativas de derecho de es-

tas percepciones; asimismo, se declaran incompatibles entre sí las ayudas ordinarias y las de inserción.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Tramitación de solicitudes de alguna de las ayudas reguladas en el presente Decreto, que se hubieren realizado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se continuará de oficio por el procedimiento regulado en el presente Decreto, sin perjuicio de los requerimientos a que hubiese lugar para completar el expediente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la titular de la Con-

sejería de Emigración y Acción Social para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

El presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.^a JESUS LOPEZ HERRERO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se modifica la composición del Tribunal número 3 designado por Orden de 26 de octubre de 1989.

Advertido error material en la Orden de 3 de

agosto de 1990 por la que se modifica la composición del Tribunal número 3 designado por Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo PRIMERO, donde dice SUPLEN-
TES, PRESIDENTE D. Fernando Mijares Alvarez,
debe decir SUPLEN-
TES, PRESIDENTE D. Fernando Mejías Guisado.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la enajenación por subasta pública de parcelas de terreno de titularidad municipal de aproximadamente 3.194,5 metros cuadrados.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas del Madroño de la provincia de Cáceres, sobre enajenación por subasta pública de unas parcelas de terreno de titularidad municipal y

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente, en

sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio del año en curso y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la enajenación por subasta pública del bien de titularidad municipal que a continuación se describe:

Una parcela de terreno al sitio de «Fábrica de la luz o matadero» de aproximadamente 143,50 metros cuadrados y 12 parcelas, al sitio de «Calzada del Parador» de aproximadamente 3.051 metros cuadrados.

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la valoración del bien según tasación pericial es de 14.103.717,5 pts. y que

el importe del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de 55.500.000 pts. por lo que el valor del bien supera el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la disposición de bienes de propiedad municipal.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la Corporación Municipal de llegar a la enajenación del bien de referencia.

Vistos y examinados los artículos 70 y 80 del Real Decreto Legislativo 782/86, de 18 de abril, artículo 47.3 k) de la Ley 7/85 y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la enajenación mediante subasta pública por el Ayuntamiento de Navas del Madroño de los bienes de titularidad municipal que han sido descritos.

Mérida, a 1 de agosto de 1990.

El Director General de Administración
Local,
RAFAEL PACHECO RUBIO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANUNCIO de 6 de agosto de 1990, por el que se hace público la contratación directa de la ejecución del «Proyecto de instalación para Hotel de dos estrellas en Orellana (Badajoz)».

En cumplimiento y a los efectos del artículo 25 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 1990, y contando con la autorización del Consejo de Gobierno, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones hace público que va a proceder a la contratación directa de la ejecución de «PROYECTO DE INSTALACION PARA HOTEL DE DOS ESTRELLAS EN ORELLANA (Badajoz)», con un presupuesto de 49.990.048 pesetas.

El expediente de contratación se halla de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la citada Consejería para quien esté interesado en conocer las condiciones técnicas y financieras de la obra, hasta las 14 horas del próximo día 30.

Mérida, 6 de agosto de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

por la que anuncia Concurso para la contratación del Proyecto y Ejecución de las obras necesarias para la construcción del nuevo puente sobre el río Jerte para el acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501.

Se anuncia concurso para la contratación del Proyecto y Ejecución de las obras necesarias para la construcción del nuevo puente sobre el río Jerte para el acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501.

Presupuesto de Contrata: 350.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1990: 100.000.000 de pesetas.

1991: 250.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Finalizará el 31 de diciembre de 1991.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 14.000.000 de pesetas.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), C/. Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 5 de octubre de 1990.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de In-

fraestructura, a las 11 horas del día 15 de octubre de 1990.

Mérida, 8 de agosto de 1990.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE LA MATA (CACERES)»

Se anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE LA MATA (CACERES)»

Presupuesto de Contrata: 94.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1990: 10.000.000 de pesetas.

1991: 84.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 3.760.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), C/. Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir de la publicación de este anuncio. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día duodécimo natural a partir del cierre de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

Mérida, 9 de agosto de 1990.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)»

Se anuncia Subasta par la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)».

Presupuesto de Contrata: 50.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1990: 50.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1990.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.000.000 de pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), C/. Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir de la publicación de este anuncio. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día duodécimo natural a partir del cierre de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

Mérida, 9 de agosto de 1990.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE HINOJAL, TALAVAN Y SANTIAGO DEL CAMPO (CACERES)»

Se anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE HINOJAL, TALAVAN Y SANTIAGO DEL CAMPO (CACERES)».

Presupuesto de Contrata: 80.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1990: 10.000.000 de pesetas.

1991: 70.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 3.200.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), C/. Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones econó-

micas, finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir de la publicación de este anuncio. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día duodécimo natural a partir del cierre de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

Mérida, 9 de agosto de 1990.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE ALIA-CIJARA (CACERES)».

Se anuncia Subasta para la contratación de las obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE ALIA-CIJARA (CACERES)».

Presupuesto de Contrata: 74.500.000 de pesetas.

Anualidades: 1990: 40.000.000 de pesetas.

1991: 34.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.980.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), C/. Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día veinte hábil a partir de la publicación de este anuncio. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día duodécimo natural a partir del cierre de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado el siguiente día hábil.

Mérida, 9 de agosto de 1990.

ANUNCIO de 6 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente sobre la creación del Coto de Pesca Consorciado denominado «Zarza de Montánchez». Fase información pública.

Por el Servicio de Conservación de la Naturale-

za de esta Agencia de Medio Ambiente se está tramitando el expediente de creación del Coto de Pesca Consorciado denominado «Zarza de Montánchez», dependiente de esta Agencia, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

MASA DE AGUA: Embalse de abastecimiento (río Tamuja).

LIMITE SUPERIOR: Cota de máximo embalse.

LIMITE INFERIOR: Muro del embalse.

ESPECIE DE PRINCIPAL APROVECHAMIENTO: Tenca.

PERIODO DE FUNCIONAMIENTO: 1.º domingo de mayo y 4.º domingo de septiembre.

LIMITACION DE CAPTURAS: 12 tencas por pescador y día.

DIAS HABILES: Jueves, sábados, domingos y festivos.

PRECIOS DE LOS PERMISOS: Extranjeros (Clase 1.ª), 2.000 pesetas.

Riverenños y Soc. Caza (Clase 3.ª), 540 pesetas.

Otros (Clase 2.ª), 1.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ASUNTO.—Pago de depósitos previos. Expediente de expropiación de terrenos para las obras de «Depuración integral del Valle del Jerte».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se citan a las personas que se relacionan en el anexo para que comparezcan en sus respectivos Ayuntamientos, los días y horas que se detallan a continuación:

Municipio	Día	Hora
Casas de Castañar	20 agosto 1990	11 horas
Tornavacas	21 agosto 1990	11 horas
Cabrero	22 agosto 1990	11 horas

Se recuerda a todos los afectados que en dicho acto, tienen que acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosele en tal caso el destino previsto por la Ley.

Mérida, 6 de agosto de 1990.

Expediente de expropiación para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «Depuración integral del Valle del Jerte»

TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DEL CASTAÑAR

RESUMEN GENERAL:

Finca	Polígono	Parcela	Afectados	Importe del Depósito previo
1	8	94	Doña Consuelo Méndez Collado	10.305
2	8	98	Don Germán Márquez Llorente	4.711
3	8	83	Doña Patrocinia Bermejo Parejo	4.416
4	8	80	Heros. de Nolasco Agua Llorente	1.472
5	8	62	Doña Eloísa Martín Bermejo	13.986
6	8	45	Doña Pascuala Calle Parejo	3.827
7	8	46	Doña Benigna Calle Parejo	4.416
8	8	47	Doña Saturnina Calle Palacios	1.177
9	8	49	Doña Inés Collado Calle	7.066
10	6	270	Doña Teresa Simón Aguas	9.240
11	6	271	Olaya Simón López	7.700
12	7	265	Doña Paula Expósito Montero	3.850
13	7	263	Excmo. Ayuntamiento	8
14	7	272	Don Francisco Vicente Pérez	4.416
15	7	275	Hros. de don Juan Martín Ramos	7.700
16	7	315	Don Manuel Rodríguez Ramos	3.080
17	7	316	Doña Mercedes Rodríguez Ramos	3.721
18	7	317	Don José Calle Madruga	906
19	7	318	Doña Iluminada Vicente Madruga	3.850
20	7	253	Don Manuel Llorente Hernández	2.566
21	7	226	Doña Purificación Márquez Rubio	2.053
22	7	231	Doña Amparo Márquez Rubio	906
23	7	232	Don Francisco Márquez Rubio	66
24	7	244	Doña Jacinta Lázaro Serrano	8
25	7	243	Doña Teresa Malpartida Montero	8
26	7	239	Doña Albina Parejo García	513
27	7	174	Hros. de don Felipe García Calle	66
28	7	175	D. Fidel Tierno García	75
29	7	186	Excmo. Ayuntamiento de C. Castañar	12
8/1/7	8	91	Don Raimundo Bermejo Calle	3.520
8/1/37	7	173	Sociedad La Sierra	683
8/1/15	8	38	Don Vicente Calle Eustasio	331
8/1/44	8	37/b	Doña María Jesús Varona Díaz	5.133
8/1/13	8	78/a	Don Pablo Collado Calle	10.266
8/1/12	8	78/c	Don Pablo Collado Calle	3.600
8/1/10	8	82	Doña Eustasia García Calle	4.400
8/1/8	8	89	Doña Magdalena Martín Martín	1.280
8/1/5	8	97	Don Rufo Márquez Llorente	3.080
8/1/12	8	198	Don Feliciano Cruz Sagredo	3.850
8/1/42	8	63	Doña María Sánchez Ramos	3.080
8/1/1	8	189	Don Marcelino Salinas Castaño	2.400
8/1/41	8	78/a	Don Pablo Collazo Calle	15.400
TOTAL				159.143

Mérida, 6 de agosto de 1990.

Expediente de expropiación para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «Depuración integral del Valle del Jerte»

TERMINO MUNICIPAL DE TORNAVACAS

RESUMEN GENERAL:

Finca	Polígono	Parcela	Afectados	Importe del Depósito previo
4/1/3	4	97	Doña Antonia Buenadicha Núñez	7.361
TOTAL				7.361

Mérida, 6 de agosto de 1990.

Expediente de expropiación para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto de «Depuración integral del Valle del Jerte».

TERMINO MUNICIPAL DE CABRERO

RESUMEN GENERAL:

Finca	Polígono	Parcela	Afectados	Importe del Depósito previo
1	3	902	Don Lorenzo Clemente Prieto	43
2	3	903	Don Viriato García Herrero	43
3	3	901	Don Gregorio Núñez Llorente	32
4	3	795	Don Ambrosio Llorente García	66
5	3	936	Don Fidel Tierno García	2.126
6	3	937	Doña Visitación García González	88
TOTAL				2.398

Mérida, 6 de agosto de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA